

---

# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE**

**OLAVARRÍA**

**“SESIÓN ESPECIAL”, CONVOCADA POR  
DECRETO H.C.D. N° 009/19**

**PRESIDENTE: Dr. BRUNO CENIZO**

**SECRETARIO: Dr. LEANDRO LANCETA**

**FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y REPRESENTANTES  
LOCALES DE ORGANISMOS SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS.**

**SEÑORES CONCEJALES PRESENTES**

**AGUILERA, Federico Luis  
ALMADA, Alicia Isabel  
ARAMBURU, Germán  
AROUXET, María Celeste  
ARREGUI, Margarita Irene  
CENIZO, Bruno  
CUSATO, Niver Elve  
DE BELLIS, María Victoria  
DELÍA, Gabriela Alejandra**

**ESPINOSA, María Carolina  
FAL, Juan Ignacio  
FERREIRA, Fermín  
GONZÁLEZ, María José  
IGUERATEGUI, Einar  
LASTAPE, Alberto Martín  
LATORRE, Marcelo Hugo  
RODRÍGUEZ, Eduardo Miguel**

**SEÑORES CONCEJALES AUSENTES CON AVISO**

**ARGUIÑENA, José Luis  
GREGORINI, Mario Alejandro**

**VITALE, Emilio**

---

**EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE REALIZA, EN EL PREDIO DEL MONTE PELLONI, LA “SESIÓN ESPECIAL”, CONVOCADA POR DECRETO H.C.D. N° 009/19.-**

---

### APERTURA DE LA SESIÓN

- A la hora 10 y 40 dice el...

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Queda abierta la Sesión.

### IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Para dar inicio a Sesión Especial convocada por Decreto H.C.D. N° 009/19, invito al Secretario de Gobierno, Arq. Ernesto Cladera, a izar la Bandera Argentina.

(Puestos de pie los señores Concejales y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional, ubicado en el estrado de la Presidencia).

Por Secretaría se tomará asistencia.

### A S I S T E N C I A

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- Se encuentran ausentes con aviso los Concejales: José Luis Argüñena, Mario Gregorini y Emilio Vitale.

### ASUNTOS A CONSIDERAR

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 041/19 H.C.D. BLOQUE UNIDAD CIUDADANA PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. LA COLOCACIÓN DE CARTEL SEÑALIZADOR EN EL CAMINO NOMINADO “CONCEJAL MARIO ELPIDIO MÉNDEZ”.-**

**Sr. ARAMBURU.**- Pido la palabra.

Antes que nada, me parece que amerita un agradecimiento especial a todo el personal, a los compañeros y compañeras de la Municipalidad, a los trabajadores municipales, que todos los años hacen grandes esfuerzos para poder estar sesionando hoy, acá. Y desde ya que esta es una Sesión –para mí- la más conmovedora de todas las Sesiones que hemos vivido; se generan unas situaciones muy particulares y me parece que eso hay que resaltarlo.

Antes de hablar del proyecto en tratamiento, me gustaría hacer alguna reflexión, precisamente, por la fecha que se trata, que es el aniversario del Golpe de Estado de 1976, donde las garantías constitucionales fueron absolutamente abolidas y donde todas las cuestiones que tienen que ver con las instituciones republicanas también lo fueron.

Muchos años después, como sucede ahora, estamos presenciando o estamos ante algunos hechos que nos tienen que poner en un marco de alerta sobre la institucionalidad y sobre las garantías de la República en nuestro país. Particularmente, creo que estamos ante ciertos hechos que son de una gravedad realmente inusitada, que ameritan un tratamiento especial y

que tenemos que poner una luz de alerta sobre estas amenazas que hay a los Poderes del Estado.

No es un dato menor esta investigación que ha iniciado en absoluta soledad el Juez Ramos Padilla en su momento, la cual ahora, por suerte, vemos que tiene el apoyo de la Corte, tiene el apoyo del Poder Judicial. Una investigación que arranca por una cuestión, no digo menor pero una cuestión de una presunta extorsión, y empieza a haber una organización -o se vislumbra- una organización paraestatal que trafica y que delinque, aboliendo absolutamente todos los institutos republicanos. Y eso es lo que, de alguna manera, pasó también hace muchos años. Entonces, esos espacios de poder evidentemente siguen estando; se suponía que estaban, había ciertas pistas o se decía por lo bajo “estos son los servicios, esto pasa por acá, esto pasa por allá”, y ahora está absolutamente visibilizado.

Me parece que tiene que haber una respuesta muy clara por parte del Poder Ejecutivo, que no es la de pedir un jury de enjuiciamiento al Juez que te molesta por los resultados de una investigación, sino que debe ser apoyar toda investigación judicial que tienda a garantizar las instituciones republicanas, precisamente.

Por eso me parece que es un dato de alerta, inclusive un reclamo al S. Presidente, que se deje de inmiscuir en los otros Poderes del Estado. Me parece que hay que decirlo en esta fecha, principalmente, y aparte porque es un tema absolutamente contemporáneo.

Quería dejar aclarada esta cuestión y volver a insistir en la importancia de velar por la Constitución Nacional, en la importancia de que cada funcionario -sea judicial, sea legislador, sea ejecutivo- respete las instituciones y, en ese sentido, hago una expresión de deseo para que éste sea el último 24 de marzo que haya detenidos sin sentencia y que haya presos políticos.

Luego de esta pequeña alocución, que tiene que ver con la reflexión precisamente para con este día, el proyecto que tenemos en tratamiento y que me toca defender o presentar, más que defender, trata de volver a poner el cartel indicador de “Concejal Mario Elpidio Méndez -que es una Resolución del año 2015, la N° 3752/15- que, en su momento, si bien se hizo, se hizo en un lugar equivocado, fue sacado por un acto de vandalismo y no lo tenemos más. Donde debe ir es en las coordenadas 78-03-171 entre 78-3-146 y 78-3-144 que, para graficarlo, es el camino de acceso a este lugar.

Entonces, más allá de volver a resaltar la personalidad de Mario Méndez como un dirigente fundamental en la Democracia y en la política de Olavarría, con grandes obras que hizo -entre ellas, la investigación en la Comisión por la Memoria-, fue Concejal durante tres períodos, un Concejal absolutamente comprometido con los Derechos Humanos, la Constitución y con la República. Que en palabras de Carmelo Vinci, hace unos días, cuando hicimos una charla muy interesante en la sede del PJ local, dijo que Mario Méndez, sin dudas, si viviera hubiera sido candidato a Intendente de la Ciudad y seguramente todos lo votaríamos (**aplausos en el Recinto**).

Así que, una vez más, un poco para recordar y hacer honor a la memoria de Mario y volver a insistir en esto de la señalización, que va a ser un tema que va a atravesar la Sesión de hoy porque luego otros compañeros seguramente van a hablar de otros espacios que se necesitan señalar como forma de mantener vivo el recuerdo y mantener viva la memoria.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 041/19, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 009/19.**

Corresponde al Expte. 041/19 H.C.D.

Olavarría, 24 de Marzo de 2019.-

### **RESOLUCIÓN N°: 009 / 19**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante solicita se realicen las gestiones necesarias por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, ante la Subsecretaría correspondiente, para realizar la nueva colocación del cartel señalizador al camino nominado "Concejal Mario Elpidio Méndez", señalado en Resolución N° 3752/15 bajo las coordenadas 78-3-171 entre 78-3-146 y 78-3-144, siendo su ubicación exacta la continuidad de la calle Julio Cesar Strassera y tramo final de acceso al Sitio de la Memoria.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

**(Aplausos en el Recinto).**-

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Continuamos con el tratamiento del:

**EXPTE. 043/19 H.C.D. BLOQUE RADICALES CONVERGENTES. PYTO. DE  
RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO LAS  
ACTIVIDADES POR LA SEMANA DE LA MEMORIA,  
A REALIZARSE EN EL COMPLEJO  
UNIVERSITARIO DE  
OLAVARRÍA.-**

Sra. **DELÍA**.- Pido la palabra.

El expediente en tratamiento hace referencia a las distintas actividades propuestas por las unidades académicas que integran la UNICEN sede Olavarría -Escuela Nacional Adolfo Pérez Esquivel, Jardín Maternal Upa La Lá, Escuela Superior Normalizada de Ciencias de la Salud y las Facultades de Ingeniería y de Ciencias Sociales, junto al Centro Cultural Universitario-, con motivo de conmemorarse un nuevo "Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y Justicia", quienes invitan a la comunidad educativa y al público en general a participar de propuesta, llevada a cabo durante el periodo comprendido entre el lunes 18 y el jueves 28 de marzo.

El cronograma de actividades inició el 19/3, con la inauguración de muestras en el Complejo Universitario y el Centro Cultural de la UNICEN, sede Olavarría, donde se exponen distintas muestras del Museo de Arte y Memoria de la Comisión por la Memoria. Las muestras

desarrollan temas del presente vinculados a las violaciones a los Derechos Humanos en lugares de encierro, la tortura, la exclusión, la discriminación, la identidad y la diversidad. Desde el 18 al 28 de marzo, la Radio Universidad FM 90.1 está realizando una cobertura especial en el marco de su programación, cubriendo todas las actividades desarrolladas por UNICEN sede Olavarría.

El miércoles 20 de marzo, se proyectó el Documental “La Parte por el todo” en el Centro Cultural Universitario (CCU), destinado a estudiantes de escuelas secundarias.

El jueves 21 de marzo se proyectó la película “Rojo”, también en el Centro Cultural, destinada al público en general.

El viernes 22 de marzo se presentó en el Centro Cultural Universitario la intervención artística “Más que 30 mil flores”, realizada durante el Primer Juicio por Delitos de Lesa Humanidad cometidos en el ex Centro Clandestino de Detención Monte Pelloni de Olavarría, ocurridos durante la última dictadura cívico-militar en Argentina (1976-83). La presentación estuvo a cargo de la Prof. Virginia Maldonado. Esta actividad, destinada al público en general.

El sábado 23 de marzo, también en el Centro Cultural Universitario, se realizaron los “Acústicos UNICEN. Canciones Prohibidas”. Además de películas y libros, la última dictadura cívico militar en Argentina dejó una lista variada de temas que no podían circular en la radio o en televisión. Entre las canciones prohibidas durante la dictadura se pueden encontrar letras profundamente políticas, así como también canciones de tono humorístico, pícaro e incluso composiciones románticas. Esta actividad, destinada a todo el público.

El lunes 25 de marzo, se realizará la visita al Espacio de Memoria Monte Pelloni. En el marco del Curso de Introducción a la Vida Universitaria, los y las integrantes de la Facultad de Ciencias Sociales visitarán el Espacio de Memoria Monte Pelloni, con el fin de conocer el lugar donde se cometieron delitos de lesa humanidad y reflexionar sobre lo ocurrido.

También, el lunes 25 y jueves 28 de marzo, se proyectará el Documental “La Parte por el todo” en las Unidades Penales de Sierra Chica, en el marco del Programa en Contextos de Encierro de la Facultad de Ciencias Sociales.

El martes 26 de marzo, se realizará el encuentro “Bitácora Periodística” en el CCU. Se trata de un intercambio de estudiantes y profesionales de la FACSOS que participaron en la cobertura periodística de los Juicios de Lesa Humanidad realizados en la UNICEN durante 2012, 2014 y 2017-2018. La presentación estará a cargo de la Dra. Gabriela Chaparro, Coordinadora del Grupo de Investigación de Monte Pelloni, y la Lic. Andrea A. Rivero, ex Secretaria de Extensión, Bienestar y Transferencia de la FACSOS UNICEN. Esta actividad estará destinada a estudiantes de comunicación y periodismo y público en general.

Adhieren a todas estas actividades propuestas por las unidades académicas que integran la UNICEN sede Olavarría la Comisión por la Memoria Local, Centro de Estudiantes de Facultad de Ingeniería, Centro de Estudiantes de Facultad de Ciencias Sociales y la Asociación de Trabajadores No docentes –ATUNCPBA- de la UNICEN.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 043/19, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 010/19.

Corresponde al Expte. 043/19 H.C.D.

Olavarría, 24 de Marzo de 2019.-

**RESOLUCIÓN N°: 010/19**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante declara de Interés Legislativo a las Actividades por la Semana de la Memoria en el Complejo Universitario Olavarría: "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia", organizadas por las unidades académicas que integran la UNICEN - sede Olavarría, Escuela Nacional Adolfo Pérez Esquivel, Jardín Maternal Upa La Lá, Escuela Superior Normalizada de Ciencias de la Salud y las Facultades de Ingeniería y de Ciencias Sociales, junto al Centro Cultural Universitario, a realizarse desde el lunes 18 al jueves 28 de marzo del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones, notifíquese a las autoridades de la Escuela Nacional Adolfo Pérez Esquivel, Jardín Maternal Upa La Lá, Escuela Superior Normalizada de Ciencias de la Salud, a las Facultades de Ingeniería y de Ciencias Sociales y Centro Cultural Universitario.-

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

**(Aplausos en el Recinto).**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 044/19 H.C.D. BLOQUE CUIDEMOS OLAVARRÍA. PROYECTO DE  
COMUNICACIÓN CELEBRANDO EL TRABAJO PERIODÍSTICO  
DE LA UNICEN EN EL MARCO DEL JUICIO  
MONTE PELLONI II.-**

**Sra. DE BELLIS.**- Pido la palabra.

La Radio Universidad FM 90.1 y Agencia Comunica pertenecen a la Universidad Pública e integran el Programa Medios de Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales. Estos espacios son dirigidos por comisiones asesoras o directivas, integradas por representantes del equipo de gestión, departamentos de carreras, cátedras y claustros.

Radio Universidad y Agencia Comunica son concebidos desde una perspectiva plural y buscan constituirse como un núcleo sólido para el desarrollo de actividades de producción de contenidos periodísticos en formato radial, gráfico, fotográfico y multimedial.

La Facultad tiene la tarea de visibilizar y dar voz a quienes no tienen acceso a los debates en torno a la realidad social, garantizar los principios democratizadores de una comunicación

libre, plural y abierta, en el marco del respeto al Estado de Derecho Democrático y los Derechos Humanos.

El Juicio Monte Pelloni II comenzó el 17 de agosto del 2017, en la sede del Tribunal Oral Federal de la Ciudad de Mar del Plata. Allí, se juzga a 26 personas que integraron las distintas fuerzas de seguridad durante los años del Terrorismo de Estado en Olavarría, Ejército, Policía y Servicio Penitenciario, ambos de la Provincia de Buenos Aires.

De esta manera, la Facultad de Ciencias Sociales se propuso, a través de Radio Universidad FM 90.1 y la Agencia de Noticias Comunitarias “Agencia Comunica”, realizar la cobertura informativa de tal acontecimiento.

Coherente con su trabajo y compromiso realizado en el Juicio Monte Pelloni I durante el año 2014, lleva realizadas una gran cantidad de producciones radiales y escritas. Dichos trabajos son de vital importancia para la comunicación de este hecho, tanto a nivel local y regional como nacional.

Hoy por hoy, ambos medios de comunicación constituyen la única fuente informativa de este juicio y funcionan como insumo para el resto de los portales informativos.

Agencia Comunica lleva realizadas hasta diciembre de 2018 un total de 63 producciones escritas, en las que detalla cada una de las audiencias sumando, además, notas que ponen en contexto los hechos que se juzgan y las opiniones de las distintas partes que participan del proceso.

Por su parte, Radio Universidad ha realizado la cobertura en vivo de la totalidad de las audiencias realizadas hasta el momento, acompañando con entrevistas y reflexiones cada una de sus intervenciones.

De esta manera, se describieron con detalle cada uno de los 100 testimonios que se presentaron a lo largo de las 51 audiencias que se celebraron hasta el momento. Se obtuvieron fotografías exclusivas que describen los distintos momentos del juicio y retratan a la mayoría de los testigos que pasaron por el Tribunal. Del mismo modo, se logró articular trabajo con distintos agentes judiciales y trabajadores de prensa de la Ciudad de Mar del Plata.

Durante las inspecciones oculares, se realizó la cobertura gráfica y en vivo de los recorridos en el ex Centro Clandestino de Detención Monte Pelloni, la Unidad N° 2 de Sierra Chica, la sede del Regimiento y la Comisaría 1°, todas en la Ciudad de Olavarría. También, se realizó el mismo trabajo en la Brigada de Investigaciones de la Ciudad de Las Flores, la Unidad N° 7 de la Ciudad de Azul y el ex Centro Clandestino La Huerta en la Ciudad de Tandil, junto con la inspección de la Comisaría 1° de dicha ciudad.

La gestión y planificación de la cobertura, en articulación con la Facultad de Ciencias Sociales de Olavarría y el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro, estuvo a cargo de: Decana Lic. Gabriela Gamberini; Secretario de Extensión, Bienestar y Transferencia de la Facultad, Lic. Nicolás Casado; corresponsal en Mar del Plata para Agencia Comunica y Radio Universidad, Leandro Lora; Colaboradores y Editores por Agencia Comunica, Lic. Francisco Delfino y Lisi Batres; Colaboradores en piso por Radio Universidad, Santiago Wigggenhauser, Alexis Grierson y Romina Reser; Corresponsal en Mar del Plata. Lic. Rocío Pereyra; Directores de Agencia Comunica y radio Universidad 90.1, Lic. Francisco Delfino y Prof. Sebastián Lindner.

En base a los fundamentos expuestos, queremos que el resto de los Concejales acompañen este proyecto de Comunicación, que dice así (leyendo): El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría celebra y destaca el trabajo periodístico llevado adelante por el equipo de Radio Universidad y la Agencia Comunica de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia en el marco de la cobertura del juicio denominado Monte Pelloni II que se desarrolla en el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata. Que se remita copia al Consejo Superior de la

-----  
Universidad Nacional del Centro de la Provincia y al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales de Olavarría.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración integral el proyecto de Comunicación en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 044/19, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA COMUNICACIÓN N° 004/19.**

Corresponde al Expte. 044/19 H.C.D.

Olavarría, 24 de Marzo de 2019.-

**COMUNICACIÓN N°: 004/19**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría celebra y destaca el trabajo periodístico llevado adelante por el equipo de Radio Universidad y la Agencia Comunica de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia en el marco de la cobertura del juicio denominado Monte Pelloni II que se desarrolla en el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata.-

**ARTÍCULO 2°:** Remitir copia de la presente al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales de Olavarría.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Comunicación es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Comunicaciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

**(Aplausos en el Recinto).**-

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Continuamos con el tratamiento del:

**EXPTE. 045/19 H.C.D. BLOQUE CUIDEMOS OLAVARRÍA. PYTO. DE  
RESOLUCIÓN ADHIRIENDO AL PEDIDO DE CONSTITUIR  
EN NUESTRA CIUDAD LA LECTURA DE LA  
SENTENCIA DEL JUICIO MONTE  
PELLONI II.-**

**Sr. IGUERATEGUI.**- Pido la palabra.

En primer lugar, quiero realizar una reflexión de lo que han sido los Juicios de Lesa Humanidad.

Desde el año 2003, se avanzó nuevamente derogando las normas de impunidad y retomando los juicios, aunque muchos de ellos están aún pendientes y merecen el apoyo del aparato del Estado para continuar y finalizar con rapidez, debido al tiempo transcurrido.

Continuar los juicios profundiza un camino adecuado hacia la verdad y la aplicación de la Justicia. Por suerte, son muy minoritarios los sectores sociales en Argentina que tienen intereses en retomar a una política de impunidad. Son menores en cantidad, pero fuertes -a veces- en poder, y sería un gran error ceder a dichas presiones.

Los juicios se desarrollan con plenas garantías. Varias personas acusadas han sido encontradas no culpables, y así lo determinaron los tribunales.

Resulta imprescindible, no solamente a título de reparación sino para esclarecer crímenes que se continúan cometiendo hoy, representar delitos continuos, como son la desaparición forzada de personas, la apropiación y la sustracción de menores, de niñas y niños.

Creo que estos juicios ayudan a mantener viva la memoria, ayudan a afianzar el concepto de justicia, y me parece importante este rol que toma, también, el Concejo Deliberante en mantener viva la memoria, en realizar las Sesiones en este lugar. Pero también creo que debemos ir más allá y, a partir de los años futuros, tener otro rol en la sociedad, aprovechando instrumentos que tiene nuestro Cuerpo, aprovechando la importante participación de los Organismos de Derechos Humanos en ser un nexo con generaciones futuras.

Siempre pongo como ejemplo lo que me pasó en mi vida personal y la apertura que me dio la vida universitaria y conocer otras realidades, abriéndome la cabeza y conociendo en profundidad esta temática. Lo que no me dio la escuela pública en su momento –egresé en el año 2003- me lo dio la universidad. Y creo que ese rol, en muchas generaciones, lo puede cumplir el Concejo Deliberante, siendo nexo con diferentes jóvenes e instituciones que están en nuestra ciudad. Me parece que es un desafío para plantearnos hacia el futuro, qué más aportar, además de la Sesión del 24 de marzo.

Ahora sí, adentrándonos en esta Resolución que armó nuestro Bloque pero que, también, tiene participación del Bloque Unidad Ciudadana, charlando en la semana con el Concejal Aramburu de los proyectos que se podían realizar, me comentaba que la Concejal Alicia Almada tenía el mismo interés en presentar esta Resolución. Así que lo dialogamos y ella trabajó en otros proyectos y nosotros construimos este, con el apoyo de la Dra. Mariana Catanzaro, quien cumple un rol muy importante en estos juicios.

Y como los considerandos son parte y en la Resolución va a estar el pedido de que se envíe, voy a proceder a leer el proyecto.

El ex Centro Clandestino Detención “Monte Pelloni” es un establecimiento rural ubicado en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría.

A fines de siglo XIX fue fundado por inmigrantes suizos y durante la última dictadura cívico-militar funcionó como lugar de reclusión y tortura.

El mismo se encuentra localizado al pie del Cerro Largo, al que se accede por un camino vecinal, a unos 20 kilómetros de la Ciudad de Olavarría.

Finalizado el siglo XIX, la familia Pelloni decidió asentarse en el lugar. Mediante un acuerdo, estas tierras fueron concedidas por el Estado Nacional a cambio de que los nuevos arrendatarios trabajaran sobre ellas.

En 1954, la posesión del predio pasó del Estado Provincial al Estado Nacional como donación mediante la Ley Provincial N° 5.386. Tiempo después, en el marco de las políticas de Estado implementadas por el gobierno militar de la “Revolución Libertadora”, se hizo efectiva la apropiación del espacio para el uso de actividades militares.

Fue recién en 1976 cuando la dictadura cívico militar aceptó de manera oficial la antigua donación de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 155, y la Reserva Fiscal

Monte Pelloni pasó a funcionar en forma definitiva como una dependencia del Estado Nacional bajo un Gobierno de facto.

A partir del 16 de septiembre de 1977, se empezaron a registrar en Olavarría los primeros secuestros ilegales de personas y la desaparición forzada de las mismas. Las víctimas eran trasladadas, luego de un recorrido por distintas dependencias militares y policiales de la ciudad y de la zona, hasta “Monte Pelloni”.

Según el Informe de la Comisión Especial por la Memoria -Olavarría 2001- en septiembre de 1977 “se habilitó el Predio militar como centro de interrogación y detención permanente” a cargo del Teniente Coronel Ignacio Aníbal Verdura.

El ex Centro Clandestino de Detención Monte Pelloni estaba incluido en el área 124 de la Subzona 12 del partido de Olavarría, donde funcionaron, además, como Centros Clandestinos de Detención la Comisaría Primera de Olavarría, el Regimiento de Caballería de Tiradores Blindado II y la Unidad Penal N° 2 de Sierra Chica.

Monte Pelloni fue utilizado un mes al año por el Regimiento de Caballería de Tanques 2 Lanceros General Paz de Olavarría, durante los periodos de instrucción militar, y esporádicamente para combinar ejercicios en forma conjunta con otras unidades de la región.

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata está integrado por los jueces Alfredo Ruiz Paz, Víctor Bianco y Luis Imas.

En la sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, en el marco de la Investigación por Crímenes de Lesa Humanidad, se determinó la existencia de alrededor de 37 víctimas, siendo esto algo que quedará confirmado por la sentencia a dictarse en los próximos días.

Esta segunda etapa se agrupó en 23 casos, siendo sus víctimas: Francisco Nicolás Gutiérrez, Juan Carlos Ledesma, Amelia Isabel Gutiérrez de Ledesma, Jorge Oscar Fernández, Osvaldo Roberto Fernández, Mario Elpidio Méndez, Ricardo Alberto Cassano, Carlos Leonardo Genson, Lidia Araceli Gutiérrez, Néstor Horacio Elizari, Rubén Argentino Villeres, Graciela Noemí Follini de Villeres, Roberto Edgardo Pasucci, Guillermo Oscar Luján Bagnola, Osvaldo Raúl Tisera, Juan José Castelucci, Rubén Francisco Sampini, Carmelo Vinci, Eduardo José Ferrante, Alfredo Serafín Maccarini, Juan Carlos Butera, Roberto Oscar Gianuzzi, Alfredo Rufino Zorrilla, Omar Ciriaco Iturregui, Juan Carlos Prestipino, Mario Daniel Gubitosi, Héctor Domingo Vivas, Horacio Amadeo Vivas, Carlos Alberto Méndez, José Alfredo Pareja, Alcides Félix Díaz, Alberto Vicente Hermida, Néstor Horacio Lafitte, Manuel Daniel Vargas, Mónica Dora Fernández, Susana Beatriz Benini y Jorge Miguel Toledo.

Del total de víctimas, seis de ellas permanecen desaparecidas: Juan Carlos Ledesma, Amelia Isabel Gutiérrez de Ledesma, Graciela Noemí Follini de Villeres, Rubén Argentino Villeres, Alfredo Serafín Maccarini y José Alfredo Pareja.

Durante la investigación y el inicio del juicio, llegaron imputadas 31 personas: Walter Jorge Grosse, Héctor Alberto González Cremer, Roberto Jorge Casares, Ignacio Aníbal Verdura, Edgardo Mariano Viviani, Juan Carlos Cabrera, Osvaldo Miguel Guarnaccia, Horacio Rubén Leites, Francisco Oscar Sarmiento, Argentino Alberto Balquinta, Juan Carlos Gurrieri, Carlos Rubén Bruno, Roberto Manuel Fantini, Luis Alejandro Seambelar, Eduardo Héctor Bernadou, José Clemente Forastiero, Oscar José Bardelli, Julio César Tula, Héctor Rubén Rinaldi, Carlos Alberto Saini, Enrique Vázquez, Luis Oscar Calcagno, Juan Carlos Luján, Raúl Ángel Córdoba, Carlos Alberto Muñoz, Alberto Santiago Padilla, Jorge Liberto Odorisio, Roque Ítalo Pappalardo, Néstor Omar Vapore, Román Valdecantos y Luis Alberto Juárez. Al momento de finalizar el proceso judicial, continúan en proceso 24 de ellos.

En el transcurso de las audiencias del juicio que se lleva adelante, las querellas han solicitado en reiteradas oportunidades que el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata se constituya en la ciudad de Olavarría tanto para la realización de los alegatos como para la lectura de la sentencia.

Creemos que muchas generaciones deben conocer lo que pasó en este lugar, lo que pasó en Olavarría, como en otras ciudades. Es importante que las víctimas y los familiares puedan estar presentes, puedan recibir el acompañamiento de la comunidad, escuchar en conjunto la tardía respuesta del Estado, la tardía respuesta de la Justicia.

Como lo decían integrantes de la Comisión por la Memoria, es importante la lectura en Olavarría porque es una manera de recuperar nuestra historia.

Por eso, el Honorable Concejo Deliberante de Olavarría debe acompañar el pedido de las querellas del juicio Monte Pelloni II, teniendo en cuenta la importancia que tendría que la sentencia de este juicio sea leído en nuestra ciudad para, así, emparentarlo al acceso a la Justicia y lograr mayor inmediatez e impacto en el lugar que se sucedieron los hechos.

Por todo lo expuesto (leyendo): “El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría adhiere al pedido de las querellas del juicio Monte Pelloni II en el que se solicita que el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata se constituya en nuestra ciudad para dar lectura de la sentencia del mencionado juicio”. Solicitamos “remitir copia de la presente a los señores Jueces miembros del Tribunal Oral Federal de la Ciudad de Mar del Plata, a los Fiscales María Ángeles Ramos y Juan Manuel Portella, a la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires”.

Nada más.

**(Aplausos en el Recinto).-**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-** Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).-** En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 045/19, sírvanse votar.

**- Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 011/19.**

Corresponde al Expte. 045/19 H.C.D.

Olavarría, 24 de Marzo de 2019.-

**V I S T O;**

La sustanciación del juicio denominado Monte Pelloni II que se desarrolla en sede de los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE el ex Centro Clandestino Detención “Monte Pelloni” es un establecimiento rural ubicado en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría. A fines de siglo XIX fue fundado por inmigrantes suizos y durante la última dictadura cívico-militar funcionó como lugar de reclusión y tortura. El mismo se encuentra localizado al pie del Cerro Largo, al que

---

se accede por un camino vecinal en inmediaciones de la Ruta 226-76, a unos 20 kilómetros de la ciudad de Olavarría. Finalizado el siglo XIX, la familia Pelloni, decidió asentarse en el lugar. Mediante un acuerdo, estas tierras fueron concedidas por el Estado Nacional a cambio de que los nuevos arrendatarios trabajaran sobre ellas. En 1954 la posesión del predio pasó del Estado Provincial al Estado Nacional como donación mediante la Ley Provincial N° 5.386;

QUE tiempo después, en el marco de las políticas de Estado implementadas por el gobierno militar de la “Revolución Libertadora”, se hizo efectiva la apropiación del espacio para el uso de actividades militares;

QUE fue recién en 1976 cuando la dictadura cívico – militar aceptó de manera oficial la antigua donación de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 155. La reserva fiscal “Monte Pelloni” pasó a funcionar, en forma definitiva, como una dependencia del Estado Nacional bajo un gobierno de facto. Los meses posteriores al golpe, y ya con las estructuras militares instaladas en el gobierno, el monte pasó a ser utilizado como “Lugar de Reunión de Detenidos” (LRD) durante el período comprendido entre 1977 y 1978;

QUE a partir del 16 de septiembre de 1977 se empezaron a registrar, en Olavarría, los primeros secuestros ilegales de personas y la desaparición forzada de las mismas. Las víctimas eran trasladadas, luego de un recorrido por distintas dependencias militares y policiales de la ciudad y de la zona hasta “Monte Pelloni”.

QUE Según el Informe de la Comisión Especial por la Memoria (Olavarría, 2001) en septiembre de 1977 “se habilitó el predio militar como centro de interrogación y detención permanente” a cargo del Teniente Coronel Ignacio Aníbal Verdura;

QUE: el ex Centro Clandestino de Detención Monte Pelloni estaba incluido en el área 124 de la Subzona 12 del Partido de Olavarría donde funcionaron además, como Centros Clandestinos, la Comisaría Primera de Olavarría, el Regimiento de Caballería de Tiradores Blindado II y la Unidad Penal N° 2 de Sierra Chica;

QUE Monte Pelloni fue utilizado un mes al año por el Regimiento de Caballería de Tanques II “Lanceros Gral. Paz” de Olavarría durante los períodos de instrucción militar y esporádicamente para combinar ejercicios en forma conjunta con otras unidades de la región;

QUE el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, está integrado por los jueces Alfredo Ruiz Paz, Víctor Bianco y Luis Imas;

QUE en la sede del Tribunal Oral en lo Criminal de Mar del Plata dictará sentencia en el marco de la investigación por crímenes de lesa humanidad. Se determinó la existencia de alrededor de 37 víctimas siendo esto algo que quedará confirmado por la sentencia a dictarse en los próximos días;

QUE en esta segunda etapa se agrupo en 23 casos siendo sus víctimas: Francisco Nicolás Gutiérrez, Juan Carlos Ledesma, Amelia Isabel Gutiérrez de Ledesma, Jorge Oscar Fernández, Osvaldo Roberto Fernández, Mario Elpidio Méndez, Ricardo Alberto Cassano, Carlos Leonardo Genson, Lidia Araceli Gutiérrez, Néstor Horacio Elizari, Rubén Argentino Villeres, Graciela Noemí Follini de Villeres, Roberto Edgardo Pasucci, Guillermo Oscar Luján Bagnola, Osvaldo Raúl Tisera, Juan José Castelucci, Rubén Francisco Sampini, Carmelo Vinci, Eduardo José Ferrante, Alfredo Serafin Maccarini, Juan Carlos Butera, Roberto Oscar Gianuzzi, Alfredo Rufino Zorrilla, Omar Ciriaco Iturregui, Juan Carlos

Prestipino, Mario Daniel Gubitosi, Héctor Domingo Vivas, Horacio Amadeo Vivas, Carlos Alberto Méndez, José Alfredo Pareja, Alcides Félix Díaz, Alberto Vicente Hermida, Néstor Horacio Lafitte, Manuel Daniel Vargas, Mónica Dora Fernández, Susana Beatriz Benini y Jorge Miguel Toledo;

QUE del total de víctimas seis de ellas permanecen desaparecidas: Juan Carlos Ledesma, Amelia Isabel Gutiérrez de Ledesma, Graciela Noemí Follini de Villeres, Rubén Argentino Villeres, Alfredo Serafín Maccarini y José Alfredo Pareja;

QUE durante la investigación y el inicio del juicio llegaron imputadas 31 personas, siendo éstos: Walter Jorge Grosse, Héctor Alberto González Cremer, Roberto Jorge Casares, Ignacio Aníbal Verdura, Edgardo Mariano Viviani, Juan Carlos Cabrera, Osvaldo Miguel Guarnaccia, Horacio Rubén Leites, Francisco Oscar Sarmiento, Argentino Alberto Balquinta, Juan Carlos Gurrieri, Carlos Rubén Bruno, Roberto Manuel Fantini, Luis Alejandro Seambelar, Eduardo Héctor Bernadou, José Clemente Forastiero, Oscar José Bardelli, Julio César Tula, Héctor Rubén Rinaldi, Carlos Alberto Saini, Enrique Vázquez, Luis Oscar Calcagno, Juan Carlos Luján, Raúl Ángel Córdoba, Carlos Alberto Muñoz, Alberto Santiago Padilla, Jorge Liberto Odorisio, Roque Ítalo Pappalardo, Néstor Omar Vapore, Román Valdecantos y Luis Alberto Juárez. Al momento de finalizar el proceso judicial continúan en proceso 24 de ellos:

QUE en el transcurso de las audiencias del juicio que se lleva adelante las, querellas han solicitado en reiteradas oportunidades que el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata se constituya en la ciudad de Olavarría tanto para la realización de los alegatos como para la lectura de la sentencia;

QUE el Honorable Concejo Deliberante de Olavarría debe acompañar el pedido de las querellas del juicio Monte Pelloni II teniendo en cuenta la importancia que tendría que la sentencia de este juicio sea leído en nuestra ciudad para, así, emparentarlo al acceso a la Justicia y lograr mayor inmediatez e impacto en el lugar que se sucedieron los hechos;

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el transcurso de la Sesión Especial realizada en el sitio denominado Monte Pelloni en el día de la fecha, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN N°: 011/19**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría adhiere al pedido de las querellas del juicio denominado Monte Pelloni II en el que se solicita que el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata se constituya en nuestra ciudad para dar lectura de la sentencia de mencionado juicio.-

**ARTÍCULO 2°:** Remitir copia de la presente a los señores Jueces miembros del Tribunal Oral Federal de la ciudad de Mar del Plata, a los Fiscales María Ángeles Ramos y Juan Manuel Portella, a la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°** Los vistos y considerando serán parte integral de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

---

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Resoluciones, cúmplase y oportunamente archívese.-

**(Aplausos en el Recinto).-**

**Sr. IGUERATEGUI.-** Pido la palabra.

Para hacer una aclaración. En los considerandos, cuando se menciona “Revolución Libertadora”, está entrecomillado, sabiendo que no es la denominación correcta, pero es como se hacía llamar. Por eso está entrecomillado, porque no fue ninguna Revolución Libertadora lo que aconteció en el ‘55.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-** Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 047/19 H.C.D. BLOQUES CUIDEMOS OLAVARRÍA y FRENTE SINDICAL PARA EL MODELO NACIONAL. PYTO. DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LA 1er CROSS “DÍA DE LA MEMORIA”, A REALIZARSE ESTE DOMINGO 24 DE MARZO, ORGANIZADA POR S.T.M.O. JUNTO A OTROS GREMIOS**

**Sr. CUSATO.-** Pido la palabra.

Este Cross nace desde el Sindicato de Trabajadores Municipales, al que hoy adhieren muchos más Sindicatos y organizaciones sociales. Está hecho en memoria de los 30 mil compañeros desaparecidos por el terrorismo de Estado, entre los cuales había deportistas, obreros y sindicalistas. Es por eso que nuestro pedido al Cuerpo para que sea declarado de Interés Municipal.

Esta va a ser la primera edición de muchas ediciones en distintos puntos de Olavarría, en los cuales en cada lugar se va a plantar un árbol de la memoria.

Esto va a continuar, como va a continuar la lucha de todos estos Gremios y Sindicatos para que haya trabajo, educación y salud para todos y todas.

Nada más.

**(Aplausos en el Recinto).-**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-** Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría sometemos a votación el proyecto de Resolución en tratamiento.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).-** En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 047/19, sírvanse votar.

**- Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 012/19.**

Corresponde al Expte. 047/19 H.C.D.

Olavarría, 24 de Marzo de 2019.-

**RESOLUCIÓN N°: 012/19**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo Municipal la realización de la “Primer Cross Country, Día de la Memoria”, prueba atlética pedestre sobre diez kilómetros de recorrido, a realizarse este domingo 24 de marzo y que cuenta con la organización del Sindicato de Trabajadores Municipales junto a otros gremios de Olavarría.-

**ARTÍCULO 2º:** Remitir copia de la presente al Sindicato de Trabajadores Municipales de Olavarría.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 048/19 H.C.D. BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.PYTO. DE RESOLUCIÓN  
SOLICITANDO AL D.E.M. LA SEÑALIZACIÓN DE LOS CENTROS  
CLANDESTINOS DE DETENCIÓN, TORTURA Y  
EXTERMINIO YA DETERMINADOS  
POR ORDENANZA 3926/16.-**

**Sra. ALMADA.**- Pido la palabra.

En principio, reiterar el agradecimiento del Bloque al D.E. que vuelve a dar cumplimiento a la Ordenanza instalando esta carpa y pudiendo deliberar aquí, contribuyendo en una jornada Por la Memoria.

Después de escuchar la larga lista que leyó el Concejel Iguerategui, poniéndole nombre y apellido a lo que fue, por un lado, la lista de victimarios y, por otro lado, la lista de víctimas, que seguramente no son todos y no son todas las que están presentes de ninguno de los dos lugares, uno no puede menos que emocionarse porque estamos hablando de personas, y en este marco es difícil y emociona mucho poder dirigir unas palabras.

Luego de este agradecimiento vamos a tratar de fundamentar lo que estamos presentando, ya que en el año 2016, en Sesión de fecha 24 de marzo, justamente, este Cuerpo Deliberativo sancionó la Ordenanza 3926, que dejó establecido que el D.E.M. proceda a la señalización de los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, que hubieran funcionado en nuestra ciudad durante la última dictadura militar.

Lo cierto es que el juicio de Monte Pelloni I puso de manifiesto y dejó comprobado que tanto el Regimiento 2 de Caballería como la Comisaría Primera local, fueron sitios donde permanecieron secuestrados y torturados conciudadanos nuestros y lugar de paso hacia destinos desconocidos de varios de ellos.

Han transcurrido dos años de la sanción de dicha Ordenanza y venimos a reclamar legítimamente que ninguno de sus artículos se ha cumplido ni se convocó a la Comisión por la Memoria a los efectos de solicitar asesoramiento para la elaboración de la cartelería, su colocación y señalamiento del lugar. Ni la Subsecretaría de Obras Públicas hizo nada al respecto. Han pasado mucho más que los 30 días establecidos por la Ordenanza.

Señor Presidente, los familiares de las víctimas que fueron notificados por copia de la norma sancionada, aún esperan ver frente al Regimiento local y la Comisaría Primera los carteles

identificatorios que lo señalan como Centros Clandestinos de Secuestros, Tortura y Exterminio.

Desde nuestro Bloque nos preguntamos qué se ha hecho al respecto en estos dos años. El gasto que estas obras representan estimamos que no es de una envergadura tal que afecte las arcas del municipio. Creemos sí que hay una decisión política de no hacer nada.

Nosotros, los olavarrrienses, tenemos el orgullo de contar con personas e instituciones que han contribuido a mantener viva la memoria colectiva sobre los sucesos acaecidos en nuestra ciudad durante la última dictadura militar. Podemos decir que Monte Pelloni I fue un juicio ejemplar en el centro de Provincia de Buenos Aires. Fruto de aquellas extensas y esclarecedoras jornadas los testimonios vertidos no dejaron dudas sobre los hechos investigados. El Regimiento local y la Comisaría Primera fueron centros clandestinos de detención, secuestro, tortura y exterminio. Señalarlos como tal, señor Presidente, es un acto de memoria, verdad y justicia.

Decimos esto –reiteramos esto- que seguramente quedó debidamente fundamentado a la hora de votar la Ordenanza, porque a alguien se le puede ocurrir pensar que cumpliendo con esa Ordenanza se está atacando a las instituciones nombradas. La verdad, que las instituciones son eso, instituciones. Cualquiera sea su objetivo, su origen, su proceso histórico, debemos entender que son el resultado del accionar de los hombres y mujeres que las constituyen.

Cuando insistimos en colocar la señalética, no estamos haciendo otra cosa que -por un lado- insistir en dar cumplimiento a una Ordenanza+; por el otro, lo más valioso es informar y formar a la ciudadanía en el ejercicio de mantener viva la memoria del pueblo.

Hoy se cumplen 43 años del comienzo de la etapa más oscura de la historia argentina. Seguramente las complicidades civiles quedarán disimuladas en los relatos, algunas más evidentes que otras. Pero el Ejército Argentino y la Policía Bonaerense son instituciones que no pueden eludir las responsabilidades que quedaron demostradas en los juicios a las Juntas, en los juicios por la Verdad, y aquí mismo en Olavarría, en el juicio Monte Pelloni I.

El Regimiento 2 y la Comisaría Primera deben ser señalizadas. No debe ser éste un acto vergonzante para quienes allí trabajan. Creemos que al hacer efectivo este acto es una contribución a la memoria y un llamado de atención a quienes visten sus uniformes, como ejemplo de lo que no se debe hacer nunca más.

Cualquier Intendente debe asumir la responsabilidad de cumplir con lo que los representantes votados por el pueblo decidieron promulgar como Ordenanza.

Queremos pensar que estos dos años transcurridos sin ejecutar lo pautado es un acto de simple desidia u omisión, que no deja de ser político. Nos negamos a pensar que el D.E.M. está pensando en otro sentido.

Vivimos tiempos difíciles y es verdad que las prioridades pueden ser de otra naturaleza y, en ese sentido, deseamos expresar, deseamos recordar, que aún bajo el difícil gobierno de Ricardo Alfonsín, bajo el difícil gobierno de Néstor Kirchner, hubo tiempo y voluntad política para buscar la verdad, para contribuir a la memoria, para impartir justicia.

En honor a todos quienes dejaron sus vidas, a los sobrevivientes, en honor al saneamiento de las instituciones y para que Olavarría no olvide, solicitamos el acompañamiento de todos los Bloques en este proyecto de Resolución para dar efectivo cumplimiento a la Ordenanza de la que voy a pasar a leer el articulado: “Artículo 1º: Solicitar al D.E.M. a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, la señalización de los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio ya determinados por Ordenanza 3926/16. Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 3º de forma”.

Nada más.

(Aplausos en el Recinto).-

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 048/19, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 013/19.**

Corresponde al Expte. 048/19 H.C.D.

Olavarría, 24 de Marzo de 2019.-

**RESOLUCIÓN N°: 013/19**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, la señalización de los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio ya determinados por Ordenanza 3926/16.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 049/19 H.C.D. BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. PYTO. DE ORDENANZA  
PARA QUE SE PROCEDA A LA SEÑALIZACIÓN DE LA UNIDAD  
2 DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE  
COMO CENTRO CLANDESTINO DE  
DETENCIÓN, TORTURA Y  
EXTERMINIO.-**

**Sra. ALMADA.**- Pido la palabra.

Continuando con el recuerdo y la revalorización de la Ordenanza 3926/16, en su artículo 4°, dice: “El Poder Ejecutivo Municipal receptorá nuevas inquietudes de la Comisión por la Memoria de Olavarría a la hora de llevar adelante otras señalizaciones exceptuadas en la presente norma”.

Ahora bien, como es de conocimiento de todos, la segunda parte del juicio Monte Pelloni, lleva unos dos años desarrollándose en la ciudad de Mar del Plata. Lamentablemente, y por cuestiones burocráticas, lejos, a 300 kilómetros de nuestra ciudad, en un contexto muy distinto a lo que fue el juicio anterior.

No obstante, gracias a un reducido grupo de personas, víctimas, sobrevivientes, testigos, periodistas y bajo el inestimable apoyo de la Universidad del Centro, la Facultad de Ciencias Sociales, que han viajado sistemáticamente, han permanecido en la ciudad, han sobrellevado

todas las instancias y han transmitido a los olavarrrienses los pormenores de la etapa de los alegatos finales por parte del Ministerio Público Fiscal, ha quedado demostrado que la Unidad N° 2 de Sierra Chica, del Servicio Penitenciario Bonaerense, también fue un Centro Clandestino de secuestro, tortura y exterminio

Durante el desarrollo del juicio, pudo probarse que Olavarría fue parte de la llamada subzona 12 (doce), junto a ciudades como Azul, Las Flores y Tandil, ésta última como cabecera de las operaciones de inteligencia, conformando un área articulada y subordinada al poder de las Fuerzas Armadas.

Los casos y testimonios presentados, entre los que se encuentran nombres como Alberto Vicente Hermida, Manuel Daniel Vargas, Nicolás Gutiérrez, Néstor Horacio Lafitte, Araceli Gutiérrez, Néstor Horacio Elizari, Osvaldo Roberto Fernández, Jorge Oscar Fernández y Mario Elpidio Méndez, todos ellos secuestrados, torturados y en algunas casos muertos o desaparecidos, dieron cuenta del entramado del horror y de la complicidad con que actuaron –reiteramos- coordinadamente, las Fuerzas de seguridad y las complicidades civiles.

Señor Presidente, en este juicio pudo establecerse que aquellas personas que recibían las denuncias sobre desapariciones eran las mismas que habían participado de los secuestros o pertenecían a las mismas Fuerzas. Pudo probarse que los libros de ingreso de los detenidos eran obviados o alterados, que las denuncias eran archivadas sin haber precedido a ningún acto de esclarecimiento.

En el caso de la Unidad Penitenciaria N° 2, las inspecciones oculares llevaron a los miembros del Tribunal a corroborar los testimonios sobre sus permanencias en el lugar: jueces, testigos, periodistas, abogados y funcionarios de la institución nombrada, fueron parte del recorrido el día 15 de noviembre de 2018. Aquel día, alrededor de diez vehículos trasladaron a la Unidad 2, escoltados por la Policía Federal, a todas las personas nombradas. Fue la primera vez que esta cárcel de máxima seguridad era inspeccionada para corroborar delitos de lesa humanidad acaecidos durante la última dictadura militar.

Fue precisamente el testimonio de Néstor Elizari, quien en septiembre del '77 fue secuestrado, y tras pasar por lugares de detención en Las Flores y Monte Pelloni, fue alojado en la Unidad N° 2 de Sierra Chica. Con absoluta seguridad, el testigo señaló al Pabellón 9, celda 35, como el lugar exacto de detención. Describió las actividades allí realizadas, nombró compañeros detenidos apellidados tales como Toledo y Vargas. Ya frente a la celda 35, durante el recorrido, Elizari pudo ingresar al recinto, de 4 por 2 metros, el que permanece 41 años después casi en idénticas condiciones. Si bien las inspecciones oculares de aquel día continuaron en Monte Pelloni, el Regimiento local y la Comisaría Primera, dado que nos hemos explayado en el tratamiento de este tema en la Resolución anterior y en otros temas presentados por otros Bloques, no vamos a redundar en detalles al respecto. Sí queremos destacar el circuito del horror y volver a señalar la complicidad de jueces, médicos, civiles y fuerzas de seguridad, sin cuyo entramado y con todo el apoyo de infraestructura y logística del Estado, no hubiera sido posible concretar semejante violación a los derechos humanos.

Señor Presidente, si hay un caso que desnudó la oscura trama de complicidades y organización en la más absoluta impunidad, es el hecho de haber encontrado en nuestra ciudad y bajo una falsa identidad al mismísimo nieto de la Presidente de Abuelas de Plaza de Mayo, señora Estela de Carlotto.

Nuestra ciudad no estuvo ajena al oscuro periodo de nuestra historia; los primeros detenidos aquí fueron empleados de las fábricas LOSA y FABI, que intentaban sindicalizarse. ¿Cómo olvidar a compañeros como Omar Iturregui?, Secretario General del SOECO y perteneciente a la FOCRA. El plan sistemático de desmantelamiento de la industria se llevó la vida de miles

de delegados de fábricas, también obreros, estudiantes comprometidos, militantes peronistas y también de algunos allegados, por las dudas.

Nos debe quedar bien claro que la dictadura militar llegó con un plan bajo el brazo, de aristas no solo ideológicas sino económicas y sociales. Entender que estuvieron muy bien organizados y articulados en su accionar nos ayuda a comprender por qué pudieron permanecer siete años cometiendo atrocidades.

Comprender que fue un golpe cívico militar para el beneficio de unos pocos y con el apoyo de grandes potencias extranjeras que ayudaron a gestarlo, después de 43 años y, especialmente después de que el pueblo en su totalidad y superando banderías políticas, ha manifestado su decisión de no olvidar y no dar ni un paso atrás, nos engrandece a todos como argentinos.

Es en este sentido, y dando continuidad a la Ordenanza 3926/16 y a su artículo 4º, es que solicitamos a todos los Bloques el acompañamiento para incorporar a la Unidad Penitenciaria N° 2 de Sierra Chica como Centro Clandestino de Detención, Secuestro, Tortura y Exterminio durante la última dictadura militar, dadas las pruebas recolectadas por el Ministerio Público Fiscal durante el desarrollo del Juicio Monte Pelloni II, y proceder a la inmediata colocación de la señalética correspondiente.

Voy a proceder a leer el articulado, no sin antes aclarar que vamos a proponer una modificación al artículo 2º.

El artículo 2º, tal como estaba redactado, decía: “Autorízase al D.E.M., en conjunto con la Comisión por la Memoria de Olavarría, a realizar la señalización de la Unidad 2 del Servicio Penitenciario Bonaerense”. Dadas las competencias, y tal como nos ha aclarado en labor parlamentaria el Concejal Rodríguez, hemos decidido reemplazarlo por el siguiente texto: “Autorízase al D.E.M. a realizar las gestiones necesarias para realizar, en conjunto con la Comisión por la Memoria de Olavarría, la señalización de la Unidad 2 del Servicio Penitenciario Bonaerense”.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Sometemos esa moción a votación.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración la moción planteada por la Concejal Almada, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Queda modificado el artículo 2º del proyecto de Ordenanza.

**Sra. ALMADA.**- Pido la palabra.

Termino entonces con la lectura total del articulado. “Artículo 1º: Procédase a extender la señalización de los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio que hayan funcionado en el Partido de Olavarría durante la última dictadura cívico – militar de 1976 a 1983. Artículo 2º: Autorízase al D.E.M., a realizar las gestiones necesarias, para realizar, en conjunto con la Comisión por la Memoria de Olavarría, la señalización de la Unidad 2 del Servicio Penitenciario Bonaerense. Artículo 3º: Los gastos de ejecución de la presente Ordenanza correrán por cuenta del Presupuesto de Gastos y Recursos del Gobierno Municipal de Olavarría. Artículo 4º: El D.E.M. deberá convocar dentro de los 30 días corridos de aprobación de la presente Ordenanza a organismos de Derechos Humanos, organizaciones sociales y políticas comprometidas con los Derechos Humanos y la Memoria, a participar de estas acciones de identificación y señalización de los Centros Clandestinos de Detención,

Tortura y Exterminio que funcionaron en nuestra ciudad. Artículo 5°: Remitir copia de la presente Ordenanza a la Comisión por la Memoria de Olavarría, familiares y víctimas olavarrrienses de la última dictadura – cívico militar. Artículo 6°: La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 7° Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese”.

Nada más.

**Sr. IGUERATEGUI.-** Pido la palabra.

Es para hacer una moción de agregado en el artículo 5°, de remitir copia también a la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Servicio Penitenciario Bonaerense.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-** Sometemos esa moción a votación.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).-** En consideración la moción planteada por el Concejal Iguerategui, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Queda modificado el artículo 5° del proyecto de Ordenanza.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-** Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría sometemos a votación el proyecto de Ordenanza en tratamiento con las dos modificaciones propuestas.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).-** En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 049/19, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada en general por unanimidad.**
- **Se vota y se aprueba sin observaciones y por unanimidad, el artículo 1°.**
- **Se vota y se aprueba con observaciones y por unanimidad, el artículo 2°.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 3° y 4°.**
- **Se vota y se aprueba con observaciones y por unanimidad, el artículo 5°.**
- **Los artículos 6° y 7° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 4370/19.**

Corresponde al Expte. 049/19 H.C.D.

Olavarría, 24 de Marzo de 2019.-

---

**ORDENANZA N°: 4370/19**

**ARTÍCULO 1°:** Procédase a extender la señalización de los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio que hayan funcionado en el Partido de Olavarría durante la última dictadura cívico – militar de 1976 a 1983.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las gestiones necesarias para realizar, en conjunto con la Comisión por la Memoria de Olavarría, la señalización de la Unidad 2 del Servicio Penitenciario Bonaerense.-

**ARTÍCULO 3°:** Los gastos de ejecución de la presente Ordenanza correrán por cuenta del Presupuesto de Gastos y Recursos del Gobierno Municipal de Olavarría.-

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar dentro de los 30 días corridos de aprobación de la presente Ordenanza a organismos de Derechos Humanos, Organizaciones Sociales y Políticas comprometidas con los Derechos Humanos y la Memoria, a participar de estas acciones de identificación y señalización de los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio que funcionaron en nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 5°:** Remitir copia de la presente Ordenanza a la Comisión por la Memoria de Olavarría, familiares y víctimas olavarríenses de la última dictadura – cívico militar, a la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Servicio Penitenciario Bonaerense.-

**ARTÍCULO 6°:** La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**(Aplausos en el Recinto).**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 052/19 H.C.D. BLOQUE RADICALES CONVERGENTES. PYTO. DE  
RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO  
MUNICIPAL EL “ESPACIO DE MEMORIA  
MONTE PELLONI”.-**

**Sra. DELÍA-** Pido la palabra.

El expediente en tratamiento está vinculado con la Resolución N° 002/18 del H.C.D. mediante la cual se declara de Interés Legislativo Municipal el Proyecto “Memoria y Derechos Humanos”: puesta en valor del ex centro clandestino de detención y tortura Monte Pelloni.

El mencionado proyecto fue presentado y llevado adelante por un grupo de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales dirigido por la Docente – Investigadora Dra. Gabriela Chaparro.

El proyecto fue subsidiado por la Secretaría de Políticas Universitarias dependientes del Ministerio de Educación de la Nación.

El “Espacio de Memoria”, que incluye un circuito de interpretación, fue realizado con la misión de “aportar conocimiento de la historia reciente, garantizar que no se repitan los crímenes de lesa humanidad que allí se cometieron, mantener viva la memoria en las generaciones venideras y promover la plena vigencia de los derechos humanos”

La mencionada misión fue redactada en conjunto por la Mutual por la Memoria y el equipo de la Facultad.

Es pertinente e importante destacar que el Proyecto” Memoria y Derechos Humanos: puesta en valor del ex centro clandestino de detención y tortura Monte Pelloni, surge a demanda de organismos de derechos humanos, que se acercan a la facultad de Ciencias Sociales al equipo que habían realizado distintas investigaciones sobre el tema, dada la gran cantidad de solicitudes de visitas al predio Monte Pelloni y pedido de charlas de escuelas y público en general.

Se forma un nuevo equipo de trabajo en forma coparticipada con la Mutual por la Memoria, para la creación del Espacio de la Memoria y el guión del sendero.

Cabe destacar que la casona del Monte Pelloni fue declarada Patrimonio Histórico Provincial. El predio pertenece a fabricaciones militares y la Mutual por la Memoria la tiene en comodato desde 2012 para uso de lugar de Memoria.

El espacio De Memoria Integra la Red Nacional de sitios de Memoria.

Por lo expuesto, este proyecto declara de Interés Legislativo el “Espacio de Memoria Monte Pelloni: ex centro clandestino de detención y tortura de personas.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 052/19, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 014/19.**

Corresponde al Expte. 052/19 H.C.D.

Olavarría, 24 de Marzo de 2019.-

### **RESOLUCIÓN N°: 014/19**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo el “Espacio de Memoria Monte Pelloni: ex Centro Clandestino de Detención y Tortura de Personas”.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; notifíquese a la Mutual por la Memoria, Facultad de Ciencias Sociales, Directora del Proyecto; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 051/19 H.C.D. BLOQUE CAMBIEMOS PYTO. DE DECRETO  
OTORGANDO EL GALARDÓN “VECINA DESTACADA” A  
LA DRA. EN DERECHOS HUMANOS, MARIANA  
GUADALUPE CATANZARO ROMÁN.-**

**Sra. ESPINOSA**.- Pido la palabra.

El presente proyecto de Decreto fue presentado porque consideramos importante reconocer las virtudes de aquellas personas de la comunidad que se hayan destacado en su profesión, oficio o por sus cualidades ciudadanas, y que esto pueda ser ejemplo a emular por otros ciudadanos.

Y, en ese sentido, no podemos soslayar el destacado trabajo de la Doctora en Derechos Humanos Mariana Guadalupe Catanzaro Román, en la defensa de los Derechos Humanos y su intervención como letrada apoderada de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos en los juicios de Lesa Humanidad de Monte Pelloni.

Mariana Catanzaro nació en Olavarría el 30 de Diciembre de 1980, cursó estudios de grado en la Universidad Nacional de La Plata y de Posgrado obteniendo el Doctorado en Derechos Humanos en el Instituto Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, con calificación sobresaliente Cum Laude.

Se ha desempeñado como docente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, dictando como Profesora adjunta la materia “Derechos Humanos desde la Perspectiva Internacional” hasta el año 2013, y en la actualidad ejerce la docencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Ha cumplido tareas como supervisora en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aries en el Servicio de Asistencia a la Mujer Víctima de violencia entre octubre de 2007 y julio de 2008.

Además, es digno de mención que su tesis doctoral titulada “Relaciones entre Iglesia y Estado argentino: un análisis desde la perspectiva de Derechos Humanos” recibió la suma calificación de sobresaliente Cum Laude.

Entre sus antecedentes laborales, fue miembro de Amnistía Internacional, integrante de la Agrupación H.I.J.O.S. de Madrid, integrante de Abuelas de Plaza de Mayo de Madrid, miembro de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Olavarría, Secretaria del Instituto de Filosofía y Teoría General del Derecho del Colegio de Abogados de La Plata, Amicus Curiae ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Castillo, Carina Viviana y otros c/Provincia de Salta- Ministerio de Educación de la Provincia de Salta”; y especialmente como abogada apoderada de la APDH en los juicios de Lesa Humanidad de Monte Pelloni, en la causa nro. 30615 caratulada “Verdura, Horacio Aníbal y otros s/ averiguación de antecedentes”, y sus legajos y derivadas.

En suma, la Dra. Catanzaro, con dedicado profesionalismo ha hecho de la defensa de los Derechos Humanos un pilar en su ejercicio laboral, trabajando tanto desde lo académico y lo profesional en la temática, e inculcando la institucionalización de los Derechos Humanos en todas sus dimensiones, y por lo expuesto, como olavariense es digna de ser destacada.

Además, quiero agregar que desde su desempeño en la Dirección de Legales del H.C.D., hemos tenido la oportunidad de conocerla desde la faceta personal, y realmente es un gusto trabajar con ella por su compromiso, su seriedad, su humildad y simpatía.

Por lo expuesto, proponemos el presente proyecto de Decreto, que dice: “Artículo 1º: Distíngase con el galardón de “Vecina Destacada” en los términos de la Ordenanza 4033/16 a la Doctora en Derechos Humanos Mariana Guadalupe Catanzaro Román, en reconocimiento a

---

su compromiso en la defensa y protección de los Derechos Humanos. Artículo 2°: Facúltese a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría a elaborar y entregar copia del presente Decreto a la Doctora Catanzaro Román, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4033/16 y sus modificatorias”.

Solicito el acompañamiento del resto de los Bloques.

Nada más.

**Sr. ARAMBURU.-** Pido la palabra.

En principio, para adelantar el apoyo de nuestro Bloque a este Decreto que se le hace a la Doctora Catanzaro, quien es una gran persona, donde nosotros la vivimos en el Concejo Deliberante y sabemos de sus cualidades.

Me parece que es un mérito que todos los colegas tenemos que saber del trabajo que hace esta colega en Derechos Humanos que por ahí no se sabe; y, en ese sentido, propongo que en el artículo 4° del presente Decreto también se comunique a la Asociación de Abogados de Olavarría y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-** Sometemos esa moción a votación.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).-** En consideración la moción planteada por el Concejal Aramburu, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Queda modificado el proyecto de Decreto.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-** Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente al proyecto de Decreto con sus modificatorias.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).-** En consideración integral el proyecto de Decreto en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 051/19, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

**ES EL DECRETO N° 012/19.  
(Aplausos en el Recinto).**

Corresponde al Expte. 051/19 H.C.D.

Olavarría, 24 de Marzo de 2019.-

**V I S T O:**

El destacado trabajo de la Doctora en Derechos Humanos Mariana Guadalupe Catanzaro Román en la defensa de los Derechos Humanos, y su intervención como letrada apoderada de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos en los juicios de Lesa Humanidad de Monte Pelloni; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que** es meritorio reconocer las virtudes de aquellas personas de la comunidad que se hayan destacado en su profesión, oficio o por sus cualidades ciudadanas;

**Que** Mariana Catanzaro nació en Olavarría el 30 de Diciembre de 1980, cursó estudios de grado en la Universidad Nacional de La Plata, y de Posgrado obteniendo el Doctorado en Derechos Humanos en el Instituto Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, con calificación sobresaliente Cum Laude;

**Que** se ha desempeñado como docente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, dictando como Profesora adjunta la materia “Derechos Humanos desde la Perspectiva Internacional” hasta el año 2013, y en la actualidad ejerce la docencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata;

**Que** ha cumplido tareas como supervisora en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aries en el Servicio de Asistencia a la Mujer Víctima de violencia entre octubre de 2007 y julio de 2008;

**Que** es digno de mención que su tesis doctoral titulada “Relaciones entre Iglesia y Estado argentino: un análisis desde la perspectiva de Derechos Humanos” recibió la suma calificación de Sobresaliente Cum Laude;

**Que** entre sus antecedentes laborales fue miembro de Amnistía Internacional, integrante de la Agrupación H.I.J.O.S. de Madrid, integrante de Abuelas de Plaza de Mayo de Madrid, miembro de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Olavarría, Secretaria del Instituto de Filosofía y Teoría General del Derecho del Colegio de Abogados de La Plata, Amicus Curiae ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Castillo, Carina Viviana y otros c/Provincia de Salta- Ministerio de Educación de la Provincia de Salta”; y especialmente como abogada apoderada de la APDH en los juicios de Lesa Humanidad de Monte Pelloni, en la causa nro. 30615 caratulada “Verdura, Horacio Aníbal y otros s/ averiguación de antecedentes”, y sus legajos y derivadas;

**Que** en suma la Dra. Catanzaro con dedicado profesionalismo ha hecho de la defensa de los Derechos Humanos un pilar en su ejercicio laboral, trabajando tanto desde lo académico y lo profesional en la temática, e inculcando la institucionalización de los Derechos Humanos en todas sus dimensiones, y por lo expuesto, como olavarriense comprometida es digna de ser destacada;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en el marco de la Sesión Especial realizada en el día de la fecha en el sitio denominado Monte Pelloni;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Distíngase con el galardón de “**Vecina Destacada**” en los términos de la Ordenanza 4033/16 a la Doctora en Derechos Humanos Mariana Guadalupe Catanzaro Román, en reconocimiento a su compromiso en la defensa y protección de los Derechos Humanos.-

**ARTÍCULO 2°.**- Facúltese a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría a elaborar y entregar copia del presente Decreto a la Doctora Catanzaro Román de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4033/16 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 3°.**- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°.**- Comuníquese a la Asociación de Abogados de Olavarría y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul; publíquese, dese al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 1 2 / 1 9**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Habiendo concluido el tratamiento del orden del día previsto para esta "Sesión Especial", convocada por Decreto H.C.D. N° 009/19, invito a la Doctora Mariana Catanzaro a arriar el Pabellón Nacional.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 11 y 48.-

**RAMIRO DIEGO CASCIO  
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Dr. LEANDRO LANCETA  
SECRETARIO H.C.D.**

**Dr. BRUNO CENIZO  
PRESIDENTE H.C.D.**